



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

15 OCT 2011  
MUNICIPAL DE SUCRE  
C. 4519  
Página 1 de 4  
RM 725/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 725/11

Sucre, 28 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-287, ingresa el 13 de septiembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0960 del 12 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 237/2011 "Construcción Internado Chuqui Chuqui" D-7**, con Código Interno Nº 105/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa en antecedentes del proceso Resolución de Declaratoria Desierta ANPE Nº 095/2011 de fecha 25 de julio del 2011 a fs 536, que en su Art. 1º dispone DECLARAR DESIERTO el objeto registrado en la presente Resolución, conforme establece el art. 27 inc. c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el Decreto Supremo Nº 181, por recomendación del informe de Calificación; LA PROPUESTA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL DBC publicado; asimismo en su art. 3º Autoriza el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2 de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Técnico Planificador de la Sub Alcaldía del D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE: 548/2011 de 27 de julio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto: **"Construcción Internado Chuqui Chuqui" D-7**, con Precio Referencial de Bs. 399.455.84 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **Calidad, Propuesta Técnica y Costo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 084/2011 del 12 de agosto, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 12 de agosto de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-250386-3-1**, con Código Interno 105/11 (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 399.455.84 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 539.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 258/11 de 23 de agosto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 358/11 del 24 de agosto de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BAREA** representada legalmente por el Sr. HUGO BAREA CONDORI, evidenciándose además la participación de Dos Proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 24 de agosto de 2011 que corre a fojas 715.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 725/11

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 049/2011 de 12 de agosto de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra: **“Construcción Internado Chuqui Chuqui” D-7**, a la propuesta de la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BAREA** por el monto de **Bs. 388.605,16 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco con 16/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS CALENDARIO**, la misma que resulta ser la primera propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: **“Construcción Internado Chuqui Chuqui” D-7**, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 03 de mayo de 2011, con Preventivo N° 04436, con Código SISIN A011167100000, Categoría Programática 21 0042 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Comunidad de Chuqui Chuqui, se encuentra a 45 Km de la ciudad de Sucre, cuenta con un Núcleo Educativo con los Tres Niveles de Educación, este Centro Educativo no solo alberga estudiantes de Chuqui Chuqui, sino también de las comunidades adyacentes y de las comunidades que son parte de esta sub Centralía, proyecto que comprende la construcción de un Área Administrativa, Área de dormitorio damas y varones, Área de Servicios y Batería de Baños), proyecto que estará emplazado en una superficie de 594.16 m<sup>2</sup>. La planta baja se tendrá dos módulos de dormitorios para hombres y mujeres con una capacidad de 41 camas, baterías de baño y la parte administrativa; La Planta Alta estará constituida por un espacio para el comedor con su despensa, cocina y un salón para estudios.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 237/2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 537)
- Documento Base de Contratación (fs. 711)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 712)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 67)
- Ficha Ambiental (fs. 028)
- Descripción del Proyecto (fs. 156)
- Certificación Presupuestaria (fs. 158)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 541)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 714)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 715)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 831)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 837)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs. 839)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 848)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 849)
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 843)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 845)
- Matrícula de Comercio (fs. 847).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la*





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 725/11

*PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 237/2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BAREA** representada legalmente por el Sr. HUGO BAREA CONDORI en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Internado Chuqui Chuqui**" D-7, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 388.605,16 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco con 16/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS CALENDARIO**.

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-7.

**Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público y estar debidamente garantizada para la ejecución de la obra, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

**Art.5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

**Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 725/11

Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

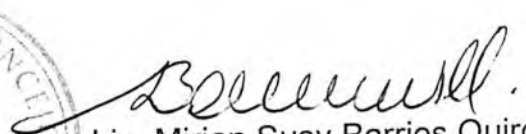
**Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

**Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

